

Resolución de la Gerente de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a la adaptación y aplicación del Real Decreto-ley 10/2015

La publicación del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, 'por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía', supone la modificación de las condiciones laborales de los empleados públicos establecidas por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, 'de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad', que fueron aplicadas en la Universidad de Zaragoza mediante la Instrucción de Gerencia sobre jornada y horarios de trabajo del PAS, de 27 de septiembre de 2012 y Adenda de 30 de enero de 2013.

Consecuentemente y una vez acordado con los órganos de representación de los trabajadores, se resuelve lo siguiente:

Uno.- Conforme a la modificación introducida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) por el citado Real Decreto-ley 10/2015, se procede a una nueva regulación de los permisos por asuntos particulares, asuntos particulares por antigüedad y adicionales de vacaciones, que supone el levantamiento de la suspensión de la eficacia de las previsiones contenidas en los vigentes Convenio y Pacto del PAS de la Universidad de Zaragoza.

Por ello, deben entenderse de aplicación, en los propios términos de su redacción, los puntos 1.1 y 2.6 de la Segunda Parte de la 'Normativa 1/2008, sobre jornadas, horarios y permisos del PAS', y en concreto, según la modificación llevada a cabo, en lo referido a:

- **permiso por asuntos particulares:** seis días al año, en consonancia con la nueva redacción de la letra k) del artículo 48 del EBEP. Su aplicación es de carácter inmediato, estableciéndose la fecha de disfrute hasta el 29 de febrero.

- **permiso por asuntos particulares por antigüedad:** dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementados en un día adicional, como máximo, por cada trienio cumplido, a partir del octavo, conforme a la nueva Disposición Adicional cuarta del EBEP. Este permiso será de aplicación a partir del próximo año 2016.

- **días adicionales de vacaciones por antigüedad:** un máximo de cuatro días, conforme se hayan completado los siguientes años de servicio:

- √ por quince años, un día
- √ por veinte años, dos días
- √ por veinticinco años, tres días
- √ por treinta o más años, cuatro días

Este permiso será de aplicación a partir del próximo año 2016.

Dos.- No obstante lo anterior y en tanto en cuanto se mantenga como medida de ahorro de gasto público que las instalaciones de la Universidad de Zaragoza no se encuentren abiertas durante los períodos estivales determinados por el Calendario Académico, permanece vigente la Resolución de Gerencia de 12 de diciembre de 2012, por la que se modifica el período mínimo de disfrute de las vacaciones anuales retribuidas contenido en el punto 1.1 de la Normativa 1/2008 anteriormente citada.

Tres.- Dado que se mantiene la vigencia de la jornada general de trabajo del personal del Sector Público establecida en la Disposición Adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del estado para el año 2012, continúa fijada la jornada laboral ordinaria del PAS de la Universidad de Zaragoza en régimen de jornada semanal de treinta y siete horas y media, hasta alcanzar la jornada máxima anual, computada en 1.582,5 horas.

No obstante y a efectos de favorecer la conciliación de las vidas familiar y laboral, y de facilitar el cumplimiento de los correspondientes turnos de trabajo, se establece un cuarto de hora de flexibilización en el horario previsto, tanto a la entrada como a la salida del trabajo.

De este modo, en el cierre horario mensual, cada empleado deberá tener realizado, al menos, un número de horas correspondiente al cómputo de la jornada resultante de haber descontado los tramos de flexibilidad establecidos para la entrada y salida.

En todo caso, han de quedar asegurados tanto los horarios de apertura y cierre de instalaciones y edificios, como los de atención al público.

Cuatro.- La adaptación de los tipos de jornada tipificados en el Convenio y Pacto del PAS a la norma citada en el punto tres anterior, se efectúa de la siguiente forma:

1.1. Jornada Continuada. A1.

De lunes a viernes, en jornada fija de mañana o tarde, que se efectuará en horario de 08:00 a 15:30 horas, o de 14:00 a 21:30 horas, sin obligación de asistir los sábados.

1.2. Jornada Continuada. A2.

De lunes a viernes, en jornada fija de mañana o tarde, que se efectuará en horario de 08:00 a 15:30 horas, o de 14:00 a 21:30 horas, con obligación de asistir los sábados en turno rotatorio entre todas las personas destinadas en el área de que se trate y tengan establecido este tipo de jornada, salvo pacto en contrario entre los empleados.

1.3. Jornada a turnos. B1.

Se realiza cuando los trabajadores ocupen sucesivamente los mismos puestos de trabajo, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 15:30 horas, o de 14:00 a 21:30 horas, implicando la necesidad de prestar servicios en horas diferentes en un periodo de un mes.

1.4. Jornada de mañana y tarde. C1.

La realización de este tipo de jornada implica que al menos cinco horas a la semana o veinte al mes sean trabajadas en horario de tarde.

Cinco.- El horario establecido en el Convenio y Pacto del PAS se adapta a la regulación concernida en el punto tres de esta resolución con el siguiente tenor:

- La parte fija de la jornada será de cinco horas de obligada concurrencia, de 9:30 a 14:30 horas, o de 16:30 a 21:30 horas, pudiendo establecerse otro horario de entrada y salida, siempre que se garanticen al menos cinco horas continuadas.

El horario flexible regulado en el artículo 58 del Convenio y Pacto del PAS, habrá de solicitarse mediante petición razonada ante el responsable de la Unidad, exclusivamente, quien resolverá, motivadamente, en función de las necesidades del servicio.

Seis.- Dada la persistencia de las restricciones económicas derivadas de la continuada recesión económica, sólo seguirán autorizándose horas o servicios extraordinarios en situaciones de extrema necesidad, compensándose con el correspondiente tiempo de descanso, preferentemente; en el supuesto de que proceda compensación económica, en

ningún caso será abonado más del 25% de la cantidad correspondiente a los servicios u horas realizados.

Siete.- Dado que la implementación de este conjunto de medidas supone, dentro del actual marco legal, la aplicabilidad del Convenio y Pacto del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, excluidas las limitaciones marcadas por el Real Decreto-ley 20/2012, procede dejar sin efecto, desde el primero de octubre de 2015, la aplicación de la Instrucción de Gerencia y Adenda, sobre jornada y horarios de trabajo del PAS y en especial, el sistema de compensaciones horarias en ella establecido, dada la naturaleza transitoria con que fue promulgada.

Zaragoza, a 29 de septiembre de 2015

La Gerente

María Isabel Luengo Gascón